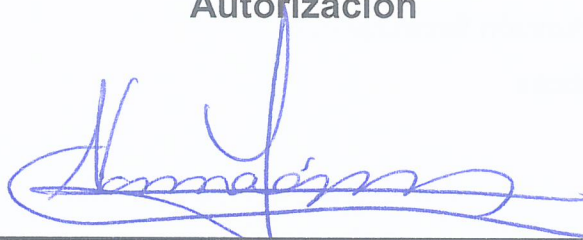
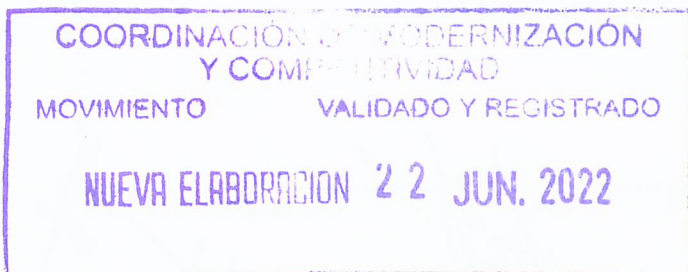


**NORMA QUE DESCRIBE EL MODELO INTEGRAL
DE FISCALIZACIÓN**

Autorización



Mtra. Norma Gabriela López Castañeda
Titular de la Dirección de Incorporación
y Recaudación



"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



ÍNDICE

		Página
1	Fundamento jurídico	3
2	Objetivo	4
3	Ámbito de aplicación	4
4	Responsables de la aplicación de la norma	4
5	Definiciones	4
6	Documentos de referencia	6
7	Disposiciones	7
7.1	Generales	7
7.2	Modelo Integral de Fiscalización	9
7.3	Fase de programación	10
7.4	Fase de ejecución	12
7.5	Fase de conclusión	13
7.6	Apoyo Operativo a la función fiscalizadora	14
7.7	Herramientas Informáticas	15
7.8	Capacitación	15
7.9	Interpretación	15
	Transitorios	16



NORMA QUE DESCRIBE EL MODELO INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN

1 Fundamento jurídico

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 5 A, 6, 9, segundo párrafo, 11, 12, 13, 14, 15, fracciones I, II, III, IV, VIII, 15 A, 16, 22, 27, 28, 29, 30, 32, 39 C, 75, 167, 168, 251, primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXVI, XXVIII, segundo párrafo y XXXVII, 251 A, 252, 270, 271, 286 L, 286 M, 286 N, 287, 303, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 313, 314, 315, 318 y 319 de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y sus reformas; 1, 2, 3, fracción II, inciso c), 4, 5, 6, 8, segundo párrafo, 71, fracciones I, XVII, XIX y XXI, 73, fracción XII, 84, 142, primer párrafo, fracción II, 144, fracciones XVII y XXXVI, 150, fracciones, I, II, VI, XII, XIV, XIX, XXIII, XXVIII, 152, 153, 155 y 159, primer y segundo párrafos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y sus reformas; 1, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 2, 3, 4, 16, 29, fracción V, 30, fracción IV, 110, 111, 112, primero y segundo párrafos, 127, 151, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 170, 171, 172, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 187, 188 y 189 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2002 y sus reformas; 12 A y 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1985 y sus reformas; numerales 8.3 primer párrafo incisos d, e, f, i, j, k, o, segundo, sexto y séptimo párrafos; 8.3.2 primer párrafo inciso d, vigésimo y vigésimo noveno párrafos; 8.3.3, primer párrafo incisos c, e, segundo, décimo quinto, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo, vigésimo séptimo, y vigésimo noveno; 8.4, primer párrafo inciso a, c, g, j, k, l, q, s, segundo, tercero, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo noveno; 8.4.1 primer párrafo incisos a, d, e, g, h, i, j, q, segundo, tercero, séptimo, octavo, noveno, vigésimo párrafos y 8.4.2 cuarto, sexto, séptimo y décimo párrafos del Manual de Organización de la Dirección de Incorporación y Recaudación, clave 9000-002-001, con fecha de emisión 04 de marzo de 2021; numeral 8.1.3 primero, segundo, tercero, cuarto, sexto, octavo, noveno, décimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo tercero, cuadragésimo, cuadragésimo segundo, quincuagésimo segundo, quincuagésimo tercero, quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, quincuagésimo octavo, y sexagésimo cuarto párrafos del Manual de Organización de las Subdelegaciones del IMSS, clave 9000-002-002 con fecha de emisión 08 de diciembre de 2020, y numeral 8.1.3 primero, segundo, tercero, sexto, séptimo, octavo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo tercero, vigésimo quinto, vigésimo sexto, cuadragésimo sexto, y quincuagésimo sexto párrafos del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, clave 9000-002-003 con fecha de emisión 08 de diciembre de 2020, se expide la siguiente:



NORMA QUE DESCRIBE EL MODELO INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN

2 Objetivo

Describir los componentes vigentes del Modelo Integral de Fiscalización que sirve como marco de referencia para el ejercicio de las facultades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y los órganos operativos del IMSS en materia de auditoría a patrones, de manera estructurada, con el fin de promover las mejores estrategias para la regularización y/o determinación del incumplimiento de los patrones y/o sujetos obligados.

3 Ámbito de aplicación

La presente norma es de observancia obligatoria y general para la Unidad de Fiscalización y Cobranza, la Unidad de Servicios Estratégicos, la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, el Departamento de Supervisión de Auditoría a Patrones, la Subdelegación, el Departamento de Auditoría a Patrones, la Oficina de Auditorías, la Oficina de Visitas Específicas y la Oficina de Dictámenes.

4 Responsables de la aplicación de la norma

Titulares de la Unidad de Fiscalización y Cobranza, de la Unidad de Servicios Estratégicos, de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, del Departamento de Supervisión de Auditoría a Patrones y de la Subdelegación.

5 Definiciones

Para efectos de la presente norma se entenderá por:

5.1 CAL: Coordinación de Asistencia Legal.

5.2 CCD: Coordinación de Corrección y Dictamen.

5.3 CCO: Coordinación de Control de Obligaciones.

5.4 CFF: Código Fiscal de la Federación.

5.5 denuncia de índole fiscal: Manifestación por escrito, correo electrónico, presencial, o telefónica efectuada por el trabajador, sus beneficiarios o representante legal, presentada a su nombre o de forma anónima, en la que se señalen presuntas irregularidades del patrón.



NORMA QUE DESCRIBE EL MODELO INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN

5.6 dictámenes: Documento elaborado por Contador Público Autorizado que consigna la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones del patrón ante el IMSS.

5.7 DOF: Diario Oficial de la Federación.

5.8 grandes patrones: Personas morales y sujetos obligados que, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan contado con un promedio anual de trescientos trabajadores o más, por lo que se encuentran en el ámbito de competencia de la Unidad de Servicios Estratégicos y continuaran con dicha calidad durante la totalidad del ejercicio inmediato posterior a aquel en que estos hayan dejado de ubicarse en el supuesto que los define como Grandes Patrones.

5.9 indicadores de desempeño: Son instrumentos cuantitativos o, en su caso, cualitativos que tienen como objeto evaluar el desempeño de la función fiscalizadora de los órganos operativos, y representan una referencia permanente para éstos, en la toma de decisiones e identificación de riesgos de la gestión.

5.10 IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.11 JAC: Persona titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, de la estructura de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

5.12 JDAP: Persona titular del Departamento de Auditoría a Patrones de las Subdelegaciones; en ausencia de éste, se entenderá como tal al encargado del Departamento de Auditoría a Patrones, o bien, a la persona designada de manera oficial por el titular de la Subdelegación para realizar las funciones inherentes a dicho cargo.

5.13 JDSAP: Persona titular de la Jefatura de Departamento de Supervisión de Auditoría a Patrones.

5.14 Jefe de Oficina: Persona titular de la Oficina de Auditorías o Jefe de Oficina de Visitas Específicas o Jefe de Oficina de Dictámenes; en ausencia de éste, se entenderá como tal al Jefe de Departamento de Auditoría a Patrones o quien para tal efecto designe de manera oficial el titular de la Subdelegación.

5.15 LFPCA: Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

5.16 LSS o Ley: Ley del Seguro Social.

5.17 OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada conformado por Delegaciones Estatales y Regionales de acuerdo con el artículo 2, fracción IV, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



NORMA QUE DESCRIBE EL MODELO INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN

5.18 propuesta de fiscalización: Irregularidad fiscal detectada a un patrón o sujeto obligado, cuantificada en una presuntiva de omisión de cuotas obrero-patronales, en la que se propone el método y tipo de acto de fiscalización, detallada en la Cédula de Investigación, así como supuestos de improcedencia de inscripciones.

5.19 RACERF: Reglamento de la LSS en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

5.20 RIIMSS: Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.21 RSSOTCOTD. Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

5.22 SAT: Servicio de Administración Tributaria.

5.23 Subdelegado: Persona titular del órgano operativo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 150 del RIIMSS.

5.24 UFC: Unidad de Fiscalización y Cobranza.

5.25 USE: Unidad de Servicios Estratégicos.

6 Documentos de referencia

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917 y sus reformas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1976 y sus reformas.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el DOF el 14 de mayo de 1986 y sus reformas.
- Ley del Seguro Social, publicada en el DOF el 21 de diciembre de 1995 y sus reformas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015 y sus reformas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016 y sus reformas.



NORMA QUE DESCRIBE EL MODELO INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN

- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el DOF el 26 de enero de 2017 y sus reformas.
- Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, publicada en el DOF el 23 de junio de 2005 y sus reformas.
- Código Fiscal de la Federación, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 1981 y sus reformas.
- Reglamento del Recurso de Inconformidad, publicado en el DOF el 30 de junio de 1997 y sus reformas.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019. 1. Política y Gobierno. ii. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar; 2. Política Social, apartados “Desarrollo sostenible” y “Salud para toda la población”; 3. Economía apartado “Mantener finanzas sanas”.
- Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social 2020-2024 publicado en el DOF el 18 de junio de 2020. Objetivo prioritario 5. Asegurar la sostenibilidad con un gasto eficiente y una mayor recaudación, siempre privilegiando la austeridad y la eliminación de la corrupción y la impunidad. – Estrategia prioritaria 5.3. Crear mecanismos que promuevan la adecuada incorporación de derechohabientes al Instituto y la optimización de la recaudación y la fiscalización. - Acción Puntual. 5.3.2 Fortalecer la fiscalización, con el objetivo de evitar prácticas de simulación y evasión de pago de cuotas. "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera".

7 Disposiciones

7.1 Generales

7.1.1 El lenguaje empleado en el presente documento, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

7.1.2 El incumplimiento de las disposiciones incluidas en el presente documento, por los servidores públicos involucrados, será causal de las responsabilidades que resulten conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

7.1.3 El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, con los principios constitucionales (Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia), a través de la pauta de conducta de las personas servidoras públicas del IMSS, (Buen trato y vocación de



NORMA QUE DESCRIBE EL MODELO INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN

servicio; Respeto a los Derechos Humanos y a la Igualdad y no discriminación; Integridad y prevención de conflictos de interés en el uso del cargo y en la asignación de recursos públicos; y Superación personal y profesional), aprobado por el Consejo Técnico mediante Acuerdo: ACDO.SA2.HCT.251121/319.P.DA, de fecha 25 de noviembre de 2021.

7.1.4 Es responsabilidad del JAC, del JDSAP, del Subdelegado y del Jefe de Departamento de Auditoría a Patrones, observar y vigilar la estricta aplicación de la presente Norma, por parte del personal operativo a su cargo; así como actuar de conformidad en el ámbito de su competencia, cuando los asuntos a su cargo requieran la atención conjunta con otros órganos operativos o normativos.

7.1.5 Los JAC y/o las Subdelegaciones podrán solicitar el apoyo técnico fiscal, a través de las herramientas informáticas para la administración de consultas, de acuerdo con el ámbito de competencia de la UFC y la USE.

7.1.6 En apoyo a la identificación de Grandes Patrones, el Jefe del Departamento de Auditoría a Patrones y/o el Jefe de Oficina serán responsables de consultar el Padrón que emite la USE y que se publica en la página de la Dirección de Incorporación y Recaudación.

7.1.7 El personal de los Departamentos de Auditoría a Patrones deberá tener en cuenta que los datos personales que se encuentren en las bases de datos del IMSS, y que formen parte del contenido de los documentos que integran los expedientes y/o que son obtenidos en el ámbito de sus atribuciones respecto del Modelo Integral de Fiscalización, no deberán difundirse, distribuirse o comercializarse, de conformidad con los artículos 22 de la Ley del Seguro Social, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública sólo podrán comunicarse o darse a conocer al Titular de los Datos Personales, previa acreditación de identidad. Situación que el JAC y el JDSAP, Titular de la Subdelegación y JDAP, deberán supervisar y en su caso aplicar medidas preventivas y/o correctivas conducentes.

7.1.8 El personal de los Departamentos de Auditoría a Patrones estarán obligados a observar las estrategias operativas, los formatos de oficios y documentos del Marco Normativo que forman parte del Modelo Integral de Fiscalización.

7.1.9 La Dirección de Incorporación y Recaudación, a través de la UFC y de la USE, llevará a cabo un trabajo permanente de actualización del marco normativo del proceso de fiscalización, a fin de brindar certeza a los actos de fiscalización realizados por las áreas operativas del IMSS, en el ámbito de sus respectivas circunscripciones.

7.1.10 La UFC y la USE se apoyarán de la CAL, Coordinación de Fiscalización, CCD, CCO para efectuar la actualización del marco normativo del Modelo Integral de Fiscalización, misma que derivará de las reformas a la legislación aplicable en el proceso de fiscalización,



NORMA QUE DESCRIBE EL MODELO INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN

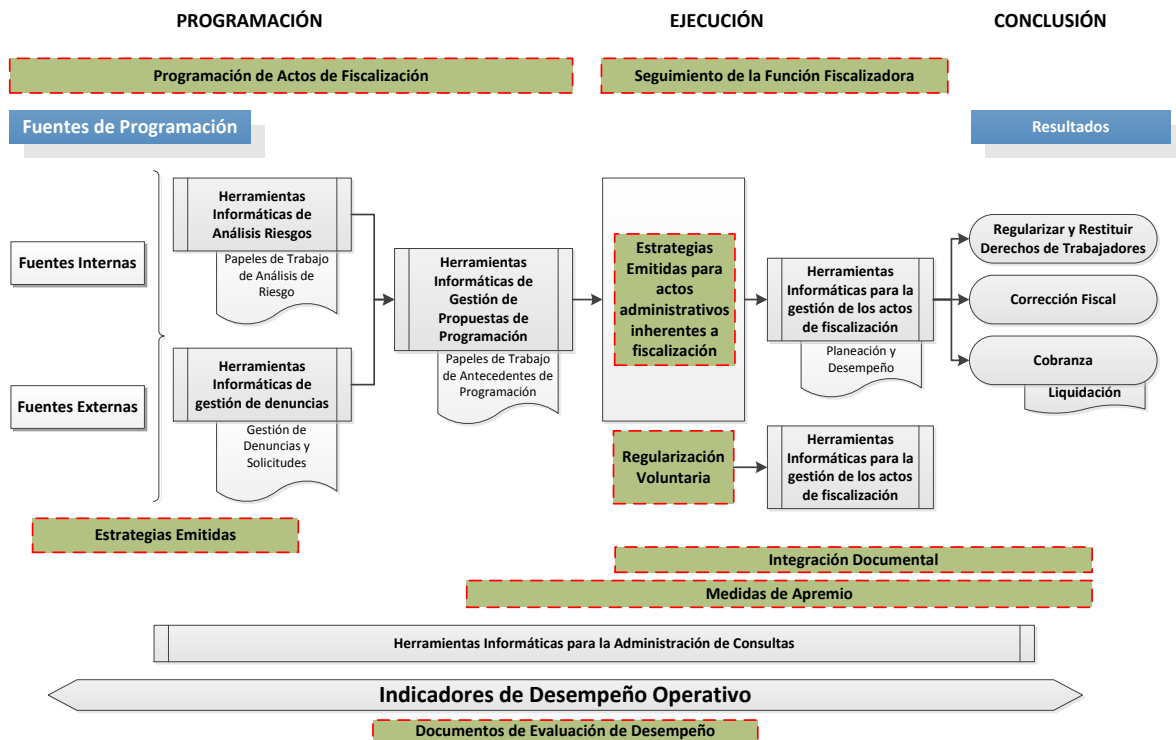
así como a diversas jurisprudencias en la materia, emitidas tanto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito, y por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como derivado del análisis a las consultas efectuadas por los órganos operativos del IMSS para el ejercicio de funciones en las áreas de Auditoría a Patrones.

7.2 Modelo Integral de Fiscalización.

7.2.1 El Modelo Integral de Fiscalización es el conjunto de acciones que de manera transversal y estructurada apoyan la recaudación del IMSS, a través del ejercicio de las facultades de comprobación, mismos que deben ser aplicados por el personal responsable de los actos de fiscalización.

7.2.2 El Modelo Integral de Fiscalización consta de tres fases: Programación, Ejecución y Conclusión.

FIGURA 1. Modelo integral de fiscalización



7.2.3 El personal de los Departamentos de Auditoría a Patrones deberá identificar que:

- La estandarización e incremento en la eficacia de los métodos de fiscalización, a través de casos con mayor riesgo y presuntiva de omisión, a efecto de reducir los actos de



NORMA QUE DESCRIBE EL MODELO INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN

molestia a los patrones y/o sujetos obligados, y promover su regularización, con la finalidad de que corrijan su situación fiscal ante el IMSS.

- El incumplimiento por parte de los patrones y/o sujetos obligados de las obligaciones en materia de seguridad social, a partir del cruce de información que obra en los sistemas institucionales y fuentes externas, a través de los convenios de intercambio de información con distintas dependencias.

Las fases del Modelo Integral de Fiscalización se describen a continuación:

7.3 Fase de Programación

7.3.1 Los JAC y Titulares de las Subdelegaciones, en el ámbito de sus atribuciones, deberán apoyarse en el programa anual de fiscalización, a través del control y administración de propuestas de fiscalización, que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas de la función fiscalizadora del IMSS, optimizando el empleo de la capacidad instalada de las áreas operativas, priorizando las propuestas de origen central y subdelegacional, definidas para su cumplimiento, las cuales se agruparán en segmentos según el tipo de antecedente o presuntiva de omisión.

7.3.2 Generación de propuestas

7.3.2.1 Para poder llevar a cabo la programación de actos, el personal responsable de la programación deberá utilizar la información que obra en fuentes de información internas y externas disponibles, conocidas por el IMSS en el ejercicio de sus facultades, las obtenidas a través de los convenios de intercambio de información con distintas dependencias o información conocida por terceros, utilizando los distintos modelos de inteligencia institucional, a fin de realizar un mejor análisis de la situación fiscal de los patrones, y lograr una programación y planeación más asertiva de los actos de fiscalización.

7.3.3 Para la programación, el personal de los Departamentos de Auditoría a Patrones deberá dirigir las acciones a la detección de incumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, privilegiando la selección de aquellos patrones con mayor riesgo, mayor presuntiva de omisión, periodos de revisión recientes para no exceder del plazo para fijar en cantidad líquida los créditos, observando lo dispuesto en el artículo 297 de la LSS.

7.3.4 Los Órganos operativos podrán allegarse de elementos que permitan fundamentar sus propuestas de fiscalización, por medio de solicitudes de información a terceros relacionados con el sujeto de revisión, a través de compulsas o en la ejecución de los convenios de intercambio de información o el ejercicio de atribuciones conferidas a esta autoridad. Para lo anterior, se deberán observar las disposiciones contenidas en las Estrategias para el desarrollo de compulsas vigentes.



NORMA QUE DESCRIBE EL MODELO INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN

7.3.5 El resultado del análisis efectuado deberá quedar plasmado en papeles de trabajo y sustentado con los elementos que permita presumir las irregularidades que generan la propuesta del acto de fiscalización.

7.3.6 El personal responsable de la programación, deberá formalizar a través de papeles de trabajo el análisis de riesgo que identifique y consecuentemente la propuesta de fiscalización, mismo que deberán contener los siguientes rubros señalados en forma enunciativa y no limitativa:

- Análisis
- Detección de irregularidades
- Selección del sujeto a revisión
- Periodo a revisar
- Método
- Tipo de acto de fiscalización
- En su caso, estrategias para la comprobación de la irregularidad, a las cuales se les denomina procedimientos específicos a desahogar.

7.3.7 El JAC, JDSAP, Titular de la Subdelegación, JDAP, deberán asegurarse que ningún acto de fiscalización sea emitido sin previo registro en las herramientas informáticas de gestión de propuestas de programación, además de que deberán estar previamente aprobada por el personal que interviene en la validación de las mismas.

7.3.8 Será responsabilidad del JDAP que cuando una propuesta se aperture o descargue de las herramientas informáticas de gestión de propuestas de programación para su validación, esta se realice en un plazo no mayor a 7 días hábiles. Dicho cumplimiento se medirá y podrá ser verificado en el Indicador Cualitativo “1 Oportunidad en la Validación de Propuestas y Notificación de los Actos de Fiscalización”, disponible en la página de la Dirección de Incorporación y Recaudación.

Para efectos normativos los JAC, JDSAP, Subdelegados, Jefes de Departamento y Jefes de Oficina, serán responsables de los procedimientos de fiscalización desde su programación hasta su conclusión, para el control y seguimiento oportuno de los mismos.

7.3.9 El personal que intervenga en el seguimiento de los actos de fiscalización, para la planeación de los procedimientos de auditoría, deberá considerar:

- a) Propuestas de fiscalizaciones realizadas por las áreas normativas.- Deberán ser generadas y registradas en las herramientas informáticas para la gestión de propuestas de programación, por las coordinaciones normativas competentes (ya sea Coordinación de Fiscalización, CCD o CCO), mismas que se validarán y que de requerir información adicional lo harán del conocimiento a la normativa que corresponda.



NORMA QUE DESCRIBE EL MODELO INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN

- b) Propuestas de fiscalizaciones realizadas por las Subdelegaciones. - Deberán ser generadas y registradas en las herramientas informáticas de gestión de propuestas de programación por parte del personal de los Departamentos de Auditoría a Patrones de las Subdelegaciones.

7.3.10 La fase de programación corresponde al personal de Auditoría a Patrones de las Subdelegaciones, verificará que el método y tipo de acto de fiscalización propuesto haya considerado el antecedente que sustente la irregularidad detectada, número de trabajadores a revisar, el tipo de patrón propuesto, monto de la presuntiva de omisión de las Cuotas Obrero Patronales, los antecedentes de fiscalización con que cuente el sujeto de revisión, así como la circunscripción territorial de la Subdelegación.

7.4 Fase de Ejecución

7.4.1 El personal de los Departamentos de Auditoría a Patrones deberá ejecutar los actos de fiscalización y/o procesos de revisión a cargo, al amparo del ejercicio de las facultades de comprobación que ostenta el IMSS como organismo fiscal autónomo y en el seguimiento a la función fiscalizadora. En ese sentido, la normatividad, los formatos y la capacitación que los órganos Normativos y de Operación Desconcentrada imparten a los órganos operativos, respecto de los temas de su competencia, forman parte de esta fase.

7.4.2 Los actos de fiscalización y/o procesos de revisión a cargo de los Departamentos de Auditoría a Patrones, serán emitidos por los OOAD y/o Subdelegaciones, considerando la circunscripción que les corresponda y apegados a las disposiciones legales y normativas vigentes y aplicables al caso específico.

7.4.3 Los JAC, JDSAP, JDAP y Jefes de Oficina de cada OOAD y Subdelegación, serán los responsables de los métodos derivados de los procesos de revisión a cargo de los Departamentos de Auditoría a Patrones que deberán ser objeto de seguimiento, evaluación y control en función de sus facultades.

7.4.4 Los JAC, JDSAP JDAP, Jefes de Oficina de cada OOAD y Subdelegación, durante la emisión, notificación, ejecución y conclusión, deberán considerar que el objetivo principal es establecer las diferentes estrategias en la planeación y desarrollo en apego a la legislación y normatividad aplicable en cada supuesto y momento en el desahogo del método.

7.4.5 Los JAC, JDSAP, JDAP y Jefes de Oficina de cada OOAD y Subdelegación, en el desempeño de sus funciones, deberán reportar y revisar los Indicadores cuantitativos de fiscalización; los casos concluidos en los que se conozca que el patrón interpuso algún medio de defensa y/o queja ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; los casos concluidos con determinación y créditos pendientes de pago en cobranza, cumplimiento de fallos y/o sentencias que recaigan sobre resoluciones determinativas de créditos fiscales, y



NORMA QUE DESCRIBE EL MODELO INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN

el número total de trabajadores regularizados (considerando que fueron regularizados por que cuentan con el registro de la regularización en sus cuentas individuales).

7.4.6 Previo acuerdo por parte del personal involucrado en la dirección y supervisión de los actos de fiscalización, se podrán complementar los elementos para el seguimiento, evaluación y control. Lo anterior es enunciativo, a las actuaciones que conforme al Manual de Organización de la JAC se deban realizar por parte del Departamento de Supervisión, y/o las actuaciones de las propias Subdelegaciones establecidas en el Manual de Organización respectivo.

7.4.7 Los JAC, JDSAP, JDAP, Jefes de Oficina de cada OOAD y Subdelegación, en el desempeño de sus funciones, deberán sesionar mensualmente, los asuntos en proceso que hayan sido discutidos en un plazo no mayor a dos meses.

7.5 Fase de Conclusión

7.5.1 El personal de los Departamentos de Auditoría a Patrones deberá considerar como tercera fase del Modelo Integral de Fiscalización a la conclusión, que corresponde a los resultados obtenidos de la Programación y Ejecución, y se refiere a la regularización y al resarcimiento de los derechos de los trabajadores, a la corrección fiscal y a la liquidación.

7.5.2 El personal de los Departamentos de Auditoría a Patrones deberá considerar que la finalidad del ejercicio de las facultades de comprobación, con las que cuenta el IMSS, es la regularización de los trabajadores, es decir, la restitución de sus derechos y la obligación que tiene el patrón en materia de seguridad social. Por lo que, una vez que el patrón se regularice o corrija, se deberán recabar y tramitar los avisos afiliatorios ante el Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos.

7.5.3 El personal de los Departamentos de Auditoría a Patrones deberá orientar al patrón para corregir su situación a través de la corrección fiscal, una vez iniciadas las facultades de comprobación, en apego a la normatividad vigentes.

7.5.4 El personal a cargo de la revisión deberá determinar y gestionar la emisión de los créditos correspondientes con la Coordinación de Cobranza, cuando el patrón sujeto de revisión no se corrija, para plasmarlos y notificarlos a través de la resolución determinativa de créditos fiscales, en los plazos y con las formalidades establecidas en la normatividad aplicable, las cuales son de observancia general y obligatoria.

7.5.5 El personal de los Departamentos de Auditoría a Patrones deberá conocer que una vez que la resolución determinativa de créditos fiscales, haya sido legalmente notificada al patrón, éste cuenta con un plazo de 15 días hábiles, siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la misma, para efectuar el pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 C, tercer párrafo de la LSS y 120 y 189 del RACERF, por lo que el Jefe de Departamento de Auditoría a Patrones tendrá un plazo máximo de 3 días para entregar la



NORMA QUE DESCRIBE EL MODELO INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN

resolución al Departamento de Cobranza; en razón de que sí el patrón no entera el pago, se deberá hacer exigible a través de ese Departamento de Cobranza, con independencia del derecho que el patrón tiene de interponer algún medio de defensa.

7.5.6 El Jefe de Departamento de Auditoría a Patrones deberá coordinarse al menos una vez al mes, con su Homólogo de Cobranza para el seguimiento de los importes determinados toda vez que el patrón tiene el derecho de interponer Recurso de Inconformidad ante el Consejo Consultivo del OOAD competente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento del Recurso de Inconformidad. De igual forma, en los 30 días siguientes a que haya surtido efectos la notificación de la resolución, podrá interponer Juicio Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, primer y tercer párrafos, fracción I, inciso a), y 58-A de la LFPCA, por lo que resulta indispensable que las acciones de cobro sean oportunas y apegadas a derecho.

7.5.7 El Subdelegado deberá proponer al JAC los asuntos que por su importancia y trascendencia deban ser sometidos al Comité de Juicios Fiscales.

7.5.8 El personal a cargo de la revisión deberá recibir los movimientos afiliatorios y validar contra lo pagado por el patrón, cuando el patrón sujeto de revisión corrija su situación o pague los créditos determinados, para la gestión de dichos movimientos ante el Departamento de Afiliación y Vigencia en un plazo no mayor a 5 días posteriores de la recepción al patrón.

7.6 Apoyo Operativo a la función fiscalizadora

7.6.1 Los OOAD y subdelegaciones deberán considerar la atención de consultas formuladas a nivel central, así como los indicadores de desempeño como apoyo que considera el Modelo Integral de Fiscalización.

7.6.2 Consultas

7.6.2.1 El personal de los Departamentos de Auditoría a Patrones podrán realizar consultas normativas a través de las herramientas informáticas conforme a la disposición 7.7.

7.6.3 Indicadores de Desempeño

7.6.3.1 El personal de los Departamentos de Auditoría a Patrones deberá considerar como una referencia permanente para la toma de decisiones e identificación de riesgos de gestión los indicadores de Desempeños que se difundan en la página de la Dirección de Incorporación y Recaudación.



NORMA QUE DESCRIBE EL MODELO INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN

7.6.3.2 El personal de los Departamentos de Auditoría a Patrones deberá considerar que los indicadores se alimentan a partir de la información que el personal de los órganos operativos registra en las herramientas informáticas que soportan la operación, por lo que es fundamental la oportunidad y certeza de la información registrada.

7.6.3.3 Los indicadores de desempeño deberán ser considerados en las operaciones de seguimiento y evaluación de los actos de fiscalización por parte del personal que interviene en las funciones de dirección y supervisión inherentes a las funciones de auditoría en las Subdelegaciones y JAC.

7.7 Herramientas Informáticas

7.7.1 Las herramientas informáticas coadyuvan con el ejercicio del Modelo Integral de Fiscalización, mismas que administran y gestionan los rubros que se enlistan a continuación en forma enunciativa y no limitativa:

- La administración y el control de constancias de identificación del personal actuante.
- La administración de las propuestas de actos de fiscalización
- Los análisis de riesgos e información general del patrón
- La gestión de denuncias y/o solicitudes a cargo de los departamentos de Auditorías a patrones.
- El control y seguimiento de los actos de fiscalización.
- El control y seguimiento de los Dictámenes.
- El control de obras de construcción.

7.8 Capacitación

7.8.1 Una vez que los JAC y Subdelegados hayan participado en las capacitaciones que para tal efecto realicen las coordinaciones normativas, ya sea virtual o presencial, tendrán un plazo no mayor de 15 días para instrumentar y promover la realización de programas de acciones de capacitación al personal involucrado de Auditoría a Patrones.

7.8.2 Con base en los Indicadores de Desempeño Operativo y de la detección de necesidades de capacitación, los JAC y Subdelegados implementarán las acciones de capacitación y actualización de la normatividad, evaluándose el resultado.

7.8.3 Las capacitaciones virtuales podrán realizarse a través de las diferentes plataformas tecnológicas autorizadas por el IMSS.

7.9 Interpretación

7.9.1 Corresponde a la USE, a través de la CCO y la CAL, por lo que se refiere a los Grandes Patrones, y para los patrones y sujetos obligados distintos de los Grandes



NORMA QUE DESCRIBE EL MODELO INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN

Patrones, corresponde a la UFC, a través de la Coordinación de Fiscalización y CCD, interpretar, para efectos administrativos, la presente norma y resolver los casos especiales y los no previstos en la misma.

Transitorios

Primero La presente norma entrará en vigor a partir de su registro en el catálogo normativo institucional, previa autorización de la Dirección de Incorporación y Recaudación.